

RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA  
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió de 5 de maig de 2026, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 5 de mayo de 2026, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

**Antecedents de fet**  
**Antecedentes de Hecho**

1. El plazo de reclamaciones al censo electoral provisional tanto ante la Junta Electoral Federativa como ante el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana ha finalizado, así como el plazo de resolución de las mismas por parte de ambos órganos.
2. Durante el plazo de reclamaciones al censo electoral ante la Junta Electoral Federativa, los siguientes clubes han solicitado que se modifique su representante en dicho censo a efectos de ejercer el derecho al voto:
  - Club Tennis Taula Altea: sustituye a D. Alejandro Pedro Moya Sevilla por D. David López Requena con fecha 14/04/2026.
  - Club Tenis Mesa Requena Spin: sustituye a Dña. María Pilar García Soriano por D. José Manuel Navarro Navarro con fecha 17/04/2026.
  - Club Deportivo Pobla de Farnals: sustituye a Dña. Esther Gómez Martínez por D. Juan Vicente Arias Cameros con fecha 21/04/2026.
  - Club Tennis Taula Algemesí: sustituye a D. Pablo Borrás Alemany por D. César Latorre Climent con fecha 22/04/2026.
  - Club Tenis Mesa Costa Azahar: sustituye a D. Juan Ignacio Iranzo Reig por Dña. María Dolores Guinea Planelles con fecha 22/04/2026.
3. Además, en los cuatro primeros casos, esta Junta Electoral ha recibido certificado de acuerdo de la junta directiva de cada una de las entidades para la modificación de representante en caso de que presentara candidatura y obtuviera representación en la Asamblea General de la FTTCV, expedido por la secretaría de la entidad y con el visto bueno de la presidencia, acreditando también la condición de socio del club de la persona en la cual se delega la representación.
4. En la resolución emitida por esta Junta Electoral el 23 de abril de 2026 por la reclamación recibida sobre el censo de entidades deportivas, se acordó la exclusión del censo electoral del Club Deportivo Centro Excursionista Eldense por no haber tenido activa la licencia federativa en la temporada 2023/2024.
5. En el día de hoy, se ha solicitado a la Dirección General de Deporte que comprobara qué entidades deportivas no tienen actualizada su junta directiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a esta fecha.

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

## Fonaments de Dret Fundamentos de Derecho

1. Según el Artículo 9.14.a de la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante, Orden 1/2026), es función de la Junta Electoral Federativa “resolver las reclamaciones y recursos contra el censo electoral y aprobar el censo definitivo”.
2. Según el Artículo 13.3.1.d de la Orden 1/2026, es requisito necesario para formar parte del censo de entidades deportivas **“tener inscrita en el Registro de Entidades Deportivas la junta directiva del año vigente”**.
3. El 16 de febrero de 2026, la Dirección General de Deporte remitió a las federaciones deportivas una nota informativa sobre la elaboración del censo de entidades deportivas, con el siguiente contenido: “Cada federación deberá incluir en el censo provisional de entidades deportivas a todas aquellas que cumplan los tres requisitos siguientes: 1. Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2023; 2. Tener licencia o haberla solicitado en 2026, antes del inicio del proceso electoral; 3. Haber tenido licencia en las temporadas deportivas 2023-2024 y 2024-2025 o en los años deportivos 2024 y 2025. **No debe tenerse en cuenta para la elaboración del censo (provisional) si el club tiene o no la junta directiva actualizada en el Registro de Entidades Deportivas.**”  
En cuanto a la elaboración del censo definitivo, añade: “Cuando la federación remita a la Dirección General de Deporte el censo de entidades deportivas, que contendrá solo la denominación oficial de la entidad, el registro añadirá el nombre de la persona que ostenta la presidencia y cuyo mandato esté vigente. Y será en el plazo de reclamaciones al censo cuando los clubes que aparezcan sin presidencia podrán subsanar este defecto inscribiendo la junta directiva vigente [...]. **Finalizado el plazo de reclamaciones, se proclamará el censo como definitivo, eliminándose del mismo todos aquellos clubes que no tengan presidenta o presidente**”.
4. El 27 de marzo de 2026, la Dirección General de Deporte remite correo electrónico a las federaciones deportivas indicando lo siguiente: “Los clubs con juntas directivas caducadas tendrán que proceder a su actualización a la mayor brevedad posible, pues **deberán estar actualizadas antes de la fecha de fin del plazo de reclamaciones al censo. En caso contrario, no podrán votar.**”
5. Según el Artículo 16.1.2 de la Orden 1/2026, “en caso de que la presidencia decida que sea otra persona quien ejerza derecho al voto el día de las elecciones, la designación por la presidencia de la persona que ejerza el derecho al voto se deberá acreditar mediante un certificado de la secretaría, con el visto bueno de la presidencia, durante el periodo de presentación de reclamaciones al censo electoral ante la junta electoral”.
6. Según el Artículo 16.2.2 de la Orden 1/2026, “las personas físicas designadas por las entidades deportivas para que puedan ostentar su representación en la asamblea general deberán ser socias del club [...]. En caso de que la representación no recaiga en la presidencia, la persona representante será elegida por la junta directiva de la entidad deportiva”.

7. Según el Artículo 14.11 de la Orden 1/2026, “El número y distribución de asambleístas fijado en el reglamento solo podrá variarse en el momento de aprobación del censo definitivo, cuando los eventuales cambios que se hubieran introducido en el censo electoral exijan modificar dicha distribución para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción y estamento se adecua a la proporcionalidad correspondiente al número de personas electoras resultante del censo, **para lo que se precisará acuerdo de la junta electoral federativa**, que será publicado en la página web de la federación y en la plataforma ELECDEP, en el plazo máximo de dos días desde la fecha del acuerdo. Cuando la junta electoral federativa acuerde una variación del número de personas a integrar la asamblea general, **el órgano competente en materia de deporte deberá aprobar los ajustes que resulten precisos** como consecuencia de la aplicación de los criterios fijados en este artículo a fin de garantizar la representatividad y proporcionalidad.”

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

**Resol**  
**Resuelve**

1. Proclamar el censo electoral como definitivo con las siguientes modificaciones respecto al censo electoral provisional:
  - a) Excluir del censo electoral definitivo a aquellas entidades deportivas que no tienen la junta directiva vigente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a día de hoy, según los Fundamentos de Derecho 2, 3 y 4. Son las siguientes:
    - Club Deportivo Tenis Taula Benissa
    - Club Asociación Tenis Mesa Requena
    - Club Deportivo Tenis de Mesa Rebote
    - Club Tennis Taula Carlet
    - AST Club Tenis de Mesa
  - b) Excluir del censo electoral definitivo al Club Deportivo Centro Excursionista Eldense al no cumplir el Fundamento de Derecho 1a) de la resolución de esta Junta Electoral Federativa de 23 de abril de 2026 sobre reclamaciones al censo provisional de entidades deportivas.
  - c) Modificar en el censo electoral definitivo el/la representante a todos los efectos de las siguientes entidades deportivas, según los Fundamentos de Derecho 5 y 6:
    - Club Tennis Taula Altea: sustituir a D. Alejandro Pedro Moya Sevilla por D. David López Requena.
    - Club Tenis Mesa Requena Spin: sustituir a Dña. María Pilar García Soriano por D. José Manuel Navarro Navarro.

- Club Deportivo Poble de Farnals: substituir a Dña. Esther Gómez Martínez por D. Juan Vicente Arias Cameros.
- Club Tennis Taula Algemesí: substituir a D. Pablo Borrás Alemany por D. César Latorre Climent.

d) Modificar en el censo electoral definitivo el representante del Club Tennis Mesa Costa Azahar a efectos de ejercer el derecho a voto durante el proceso electoral, substituyendo en dicha función Dña. María Dolores Guinea Planelles a D. Juan Ignacio Iranzo Reig, según el Fundamento de Derecho 5.

2. Acordar la modificación de distribución de la asamblea general (anexo II del Reglamento Electoral) en el estamento de entidades deportivas para garantizar la proporcionalidad tras las modificaciones indicadas en el Resuelve 1a) y 1b), quedando de la siguiente manera: 7 representantes en la circunscripción de Alicante, 6 en Valencia y 2 en Castellón, **así como solicitar al órgano competente en materia de deporte (Dirección General de Deporte) la aprobación de dicha modificación**, según el Fundamento de Derecho 7. Se detallan a continuación los cálculos realizados:

|                   | CIRCUNSCRIPCIÓN | Nº CLUBES | %      | SOBRE 15 | REDONDEO |
|-------------------|-----------------|-----------|--------|----------|----------|
| CENSO PROVISIONAL | ALICANTE        | 15        | 42,86% | 6,43     | 6        |
|                   | VALENCIA        | 16        | 45,71% | 6,86     | 7        |
|                   | CASTELLÓN       | 4         | 11,43% | 1,71     | 2        |
| CENSO DEFINITIVO  | ALICANTE        | 13        | 44,83% | 6,72     | 7        |
|                   | VALENCIA        | 12        | 41,38% | 6,21     | 6        |
|                   | CASTELLÓN       | 4         | 13,79% | 2,07     | 2        |

La secretaria de la Junta Electoral federativa  
La secretaria de la Junta Electoral federativa

Sra. Elena Tenza Penalva